

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00341-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020)
- 2. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
- 4. Aclare el hecho decimo en el sentido de precisar la razón por la cuál terminó el proceso que allí se menciona. De igual forma, en el acápite de hechos precise el estado actual de la deuda adquirida con la parte demandada.
- 5. Aclárese el acápite de cuantía del proceso.
- 6. El extremo demandante deberá de dar cumplimiento al deber previsto en el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 y suministrar el canal digital elegido para efectuar las notificaciones personales.

Notifiquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSE

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **68** fijado hoy **31/07/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2613d2fea46438867211edf8fd5a55d583374d01e73e4c8c063e46b2c4157985Documento generado en 30/07/2020 11:43:15 a.m.